

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 222.- Son facultades de la **Dirección de Catastro Municipal:**

- I) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- II) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinalitaria.
- III) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.
- IV) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.
- V) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;
- VI) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.
- VII) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.
- VIII) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos, Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.
- IX) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma El H. Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.